

condeno en pena de quinientos
maravedis los quales aplico
a tenor de mi comission e por
cotami sentencia definitiva
vazubando ansis e por un
ciorz mando con costas ampa
sacion e licencia do magrae
cecuiano. La qual se a ser
Aencia fue dada e Pronun
ciada Por e I dgo Guez en la
Vicea semolina en nuebe diae
del mes de Julio del año passa
do de mill e quinientos e seten
ta e cinco años. La qual se
vee que fue notificada a e
dgo Pedro de fuitus como a
Procurador del dgo con ce X o
delamesta. e Por otro dgo
esso Parese que en el dgo lugar
de fortuna en cinco diae del
mes de Julio del año pasado
de mill e quinientos e setenta
e cinco años ante el dgo Licenci

22

